



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0233- 2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 29 de diciembre 2023

VISTOS:

CONTRATO N° 081-2020-GSRCHOTA de fecha 29/12/2020; resolución de GERENCIA SUB REGIONAL N° 119-2023- GR.CAJ.CHO de fecha 11 de agosto del 2023; CARTA N° 09-2023- CEFB/CBV/RC; de fecha 31/10/2023; INFORME N° 036-2023- G.R.CAJ-GSRCH-SGO/L.O- JDZD, de fecha 25/11/2023; INFORME N°236-2023- G.R.CAJ-GSRCH/SGO.cbc; de fecha 30/12/2023; OFICIO N° 2258-2023- GR-CAJ- GSRCH/SGO de fecha 14/12/2023; y su proveído:

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que mediante el CONTRATO N° 081-2020-GSRCHOTA de fecha 29/12/2020; la Gerencia Sub Regional de Chota, suscribió el contrato con el CONSORCIO BUENAVENTURA, representado por Nelson Vásquez Sempertegui, con el Objeto de : la Elaboración del Expediente Técnico : "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I.N° 548 DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO; I.E.I. N° 552 DE LA LOCALIDAD DE CHAMES DEL DISTRITO DE CONCHAN Y LAS I.E.I. N° 1504 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL SURO, I.E.I. N° 1506 DE LA LOCALIDAD DE CHAUPELANCHE BAJO, I.E.I.N° 313- COLPAMATARA CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un monto contractual de S/ 140.018.90 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 119-2023- GR.CAJ.CHO de fecha 11 de agosto del 2023; SE RESUELVE : ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico PIP: "Mejoramiento y creación del servicio de educación inicial escolarizada en las I.E.I.N° 548 de la localidad de San Francisco; I.E.I. N° 552 de la localidad de Chames del Distrito de Conchan y las I.E.I. N° 1504 de la localidad de San Juan del Suro, I.E.I. N° 1506 de la localidad de Chaupelanche Bajo, I.E.I.N° 313- Colpamatara chota del Distrito de chota, Provincia de chota, Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2404282, el mismo que consta de un total de treinta y tres (33 archivadores)...

Que mediante CARTA N° 09-2023- CEFB/CBV/RC; de fecha 31/10/2023; el representante común del CONSORCIO BUENAVENTURA, Cesar E. Fustamante Benavidez, comunica al Gerente Sub Regional de Chota Ing. Mario Espinoza Sempertegui con atención al jefe de estudios la Liquidación Final del Expediente Técnico, del proyecto: Mejoramiento y creación del servicio de educación inicial escolarizada en las I.E.I.N° 548 de la localidad de San Francisco; I.E.I. N° 552 de la localidad de Chames del Distrito de Conchan y las I.E.I. N° 1504 de la localidad de San Juan del Suro, I.E.I. N° 1506 de la localidad de Chaupelanche Bajo, I.E.I.N° 313- Colpamatara chota del Distrito de chota, Provincia de chota, Departamento de Cajamarca", para su revisión y aprobación por parte de la entidad, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

- La Elaboración del Expediente Técnico ha sido realizado en estricto cumplimiento según Norma Técnica de la Construcción de Edificaciones.
- El Expediente Técnico fue Aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 119-2023- GR.CAJ.CHO
- Se solicita la liquidación de consultoría de contrato N° 087-2020- GSRCHOTA DE la Elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I.N° 548 DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO; I.E.I. N° 552 DE LA LOCALIDAD DE CHAMES DEL DISTRITO



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DE CONCHAN Y LAS I.E.I. N° 1504 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL SURO, I.E.I. N° 1506 DE LA LOCALIDAD DE CHAUPELANCHE BAJO, I.E.I. N° 313- COLPAMATARA CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

- El monto liquidado del contrato (INC- IGV) asciende a S/.140, 018.80 (Ciento Cuarenta mil dieciocho con 80/100 soles) incluye todos los impuestos de ley.
- Pagar a mi representada la suma de S/. 14, 001.88 por concepto de liquidación de consultoría.
- Solicito la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% que asciende a S/. 14,001.88

Que mediante el INFORME N° 036-2023- G.R.CAJ- GSRCH-SGO/L.O-JDZD, de fecha 25/11/2023; emitido por el encargado de Liquidación de obra ing. John D. Zamora Diaz, comunica al encargado de la División y Estudios de la GSRCH, Ing. CARLOS M. Becerra Cieza, sobre las liquidación de consultoría de obra N° 081-2020 GSRCHOTA, señalando en el punto 4 de sus CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto anteriormente se concluye que la liquidación de contrato de consultoría de la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N° 548 DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO; I.E.I. N° 552 DE LA LOCALIDAD DE CHAMES DEL DISTRITO DE CONCHAN Y LAS I.E.I. N° 1504 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL SURO, I.E.I. N° 1506 DE LA LOCALIDAD DE CHAUPELANCHE BAJO, I.E.I. N° 313- COLPAMATARA CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", ha sido presentado en el plazo establecido en el art. 170° Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.
- Según, cálculos propios realizados por la Entidad y los Cálculos Financieros, del presente contrato son los siguientes:

♦ Monto del contrato (Con IGV)	S/. 140,018.80
♦ Monto actualizado del contrato (Incluye Reajustes e IGV)	S/. 140,018.80
♦ Monto Pagado por la Entidad (Con IGV)	S/. 126,016.92
♦ Penalidad	S/. 18,401.88
♦ Saldo a Pagar a favor de la Entidad (Con IGV)	S/. 4,400 .00
- El consorcio Buenaventura debe facturar el monto de S/. 14, 001.88 por el concepto de liquidación de contrato, pero la Entidad no debe abonar ya que cuenta con una penalidad del mismo monto.
- La Gerencia Sub Regional de Chota, ha realizado la Retención por Garantía de Fiel cumplimiento por la cantidad de S/14,001.88, que corresponde al 10% del monto del contrato N° 081-2020- GSRCHOTA; el cual se devolverse el monto de S/9,601.88.

Que mediante el INFORME N°236-2023- G.R-CAJ- GSRCH/SGO.cbc; de fecha 30/12/2023; el responsable de la División de Estudios Carlos M. Becerra Cieza comunica al Sub Gerente de Operaciones de la GSRCH Ing. Belmo R. Cubas Cabrera, sobre la liquidación de consultoría de Expediente Técnico, selanado que lo ha revisado el documento presentado por el CONSULTOR BUENAVENTURA RC. CESAR E. FUSTAMANTE BENAVIDEZ encargado elaborar el Expediente Tecnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N° 548 DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO; I.E.I. N° 552 DE LA LOCALIDAD DE CHAMES DEL DISTRITO DE CONCHAN Y LAS I.E.I. N° 1504 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL SURO, I.E.I. N° 1506 DE LA LOCALIDAD DE CHAUPELANCHE BAJO, I.E.I. N° 313- COLPAMATARA CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CÓDIGO ÚNICO N° 2404282, señalando además que la liquidación ha sido revisada y solicita la aprobación de consultoría mediante acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESUMEN	
Contrato Principal	140,018.80
Pagado	112,015.04
Retenciones de Garantía Fiel Cumplimiento (10%)	14,001.88
Otros (multa por retraso máx. 10% del contrato principal) + Otras penalidades.	18,401.88
SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONSULTOR (A)	14,001.88
DEVOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO (B)	14,001.88
MULTA POR RETRASO DE CONSULTORÍA (C)	18,401.88
MONTO NETO A DEVOLVER AL CONSULTOR	9,601.88

Que mediante el OFICIO N° 2258 - 2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 14/12/2023; el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, solicita al Gerente Sub Regional de Chota, la aprobación de Consultoría de Obra teniendo sustento los documentos de la referencia, mediante acto resolutivo.

Que resulta oportuno anotar que, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, un contrato de consultoría de obra¹ puede consistir en la prestación de servicios profesionales altamente calificados, tales como los referidos a la supervisión de una obra, la elaboración de un expediente técnico de obra o la supervisión de la elaboración de dicho expediente técnico.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento, el contratista presenta a la Entidad la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, según corresponda

Como se aprecia, el artículo 170 del Reglamento regula el procedimiento de liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, precisando que uno de los supuestos en los que ésta puede realizarse es cuando la decisión de resolución contractual ha sido consentida; es decir, cuando dicha decisión no ha sido controvertida dentro del plazo de caducidad que establece la normativa de Contrataciones del Estado.

Sin perjuicio de ello, es pertinente anotar que, por definición, la "Liquidación de contrato" constituye el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico" 4. (El subrayado es agregado).

En ese contexto, se advierte que el objeto de formular la liquidación del contrato de consultoría de obra consiste en definir el costo del contrato, en su totalidad; así como su saldo económico, respectivamente.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I. N° 548 DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO; I.E.I. N° 552 DE LA LOCALIDAD DE CHAMES DEL DISTRITO DE CONCHAN Y LAS I.E.I. N° 1504 DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN

¹ Conforme a la definición de consultoría de obra que contempla el Anexo de Definiciones del Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DEL SURO, I.E.I. N° 1506 DE LA LOCALIDAD DE CHAUPELANCHE BAJO, I.E.I.N° 313-COLPAMATARA CHOTA DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", teniendo en cuenta el INFORME N° 036-2023- G.R.CAJ- GSRCH-SGO/L.O-JDZD, de fecha 25/11/2023; INFORME N°236-2023- G.R-CAJ- GSRCH/SGO.cbc; de fecha 30/12/2023, conforme se detalla:

RESUMEN	
Contrato Principal	140,018.80
Pagado	112,015.04
Retenciones de Garantía Fiel Cumplimiento (10%)	14,001.88
Otros (multa por retraso máx. 10% del contrato principal) + Otras penalidades.	18,401.88
SALDO PENDIENTE DE PAGO AL CONSULTOR (A)	14,001.88
DEVOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO (B)	14,001.88
MULTA POR RETRASO DE CONSULTORIA (C)	18,401.88
MONTO NETO A DEVOLVER AL CONSULTOR	9,601.88

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la aprobación la Liquidación de Consultoría de obra a que se refiere el Artículo primero de la presente resolución, no convalidan los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles de advertir al momento de la revisión y/o evaluación, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad del Área Técnica, por haber revisado la Liquidación, emitiendo su conformidad y solicitado su aprobación en dichos términos.

ARTÍCULO TERCERO. REMÍTASE, el presente expediente a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, para que se dé cumplimiento a la presente resolución de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, al CONSORCIO BUENAVENTURA Jr. Adriano Novoa N°141- Chota; con las formalidades de Ley .

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca